



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**ORDEN IIU/394/2019, de 5 de abril, por la que se publica el Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza.**

Con fecha 26 de marzo de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con el apartado Tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 5 de abril de 2019.

**La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad,  
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

## ANEXO

ACUERDO de 26 de marzo de 2019, del GOBIERNO DE ARAGÓN, por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto asignó al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 10.1, define a los Institutos Universitarios de Investigación como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística y en los que se pueden organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado.

En el artículo 10.3 se dispone que, para la creación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la citada Ley, es decir, que su creación, modificación y supresión será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos previo informe favorable del Consejo Social, siendo posteriormente informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece en su artículo 15 que corresponde al Gobierno de Aragón la creación, supresión y adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación y que, en cualquier

caso, deberá contar con el previo informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. Asimismo, el citado artículo, en su apartado 5, dispone que en los supuestos en los que las decisiones mencionadas en ese precepto deban tener como consecuencia un gasto para la Comunidad Autónoma, deberá informar previamente el Departamento competente en materia de hacienda.

Al amparo de lo anterior, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y con el informe favorable del Consejo Social, la Universidad de Zaragoza, con fecha 10 de abril de 2018, ha solicitado la creación del Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades.

Asimismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, emitió informe previo con fecha 21 de diciembre de 2018. Por su parte, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe favorable de fecha 14 de marzo de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de marzo de 2019, se adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La creación del Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades de la Universidad de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la labor de este Instituto deberá someterse a informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón cada cinco años.

**TERCERO.-** Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.